



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

PLENO ORDINARIO DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **11 de febrero de dos mil veintiséis**, siendo las diecinueve horas y seis minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y por la agente de Policía Nacional que murió durante las inundaciones de Andalucía.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (09/12/2025)
- 2º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G14/2025 y T03/2025)
- 3º. DACIÓN DE CUENTA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2025 (EJERCICIO 2026)
- 4º. DACIÓN DE CUENTA PLAN DISPOSICIÓN DE FONDOS 2026
- 5º. DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2027-2029
- 6º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde el N° 1654 al N° 1796 de 2025 y de la n°1 al n° 179 de 2026)
- 7º. Exp 1536441X: AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONTRUCCIÓN DE ALMACEN AGRÍCOLA EN CALLE AZAFRAN 24 POR JUANA ORTÍZ ALARCÓN Y JUAN JOSÉ GÓMEZ MOTILLA. 2025
- 8º. Exp 1511970J: AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE TEJAR, 10 POR VANESSA COLLADO PARREÑO. 2025
- 9º. REGULARIZACIÓN DE PARCELA 808 POLIGONO 34. Exp 1394508R: TIERRAS DE CANON A NOMBRE DE ENRIQUE PALOMARES GÓMEZ
- 10º. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2026
- 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (09/12/2025)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 12 de diciembre de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 12 de diciembre de 2025, por unanimidad de los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G14/2025 y T03/2025)

G14/2025: Resolución de Alcaldía N° 1738, de 17 de diciembre, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA Y ATENCIÓN DE PERROS EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN SU MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2025, COD 45921

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G14/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
311022113	Otros suministros perrera	4.433,31€	3.500,00 €	7.933,31€
TOTAL MODIFICACIÓN			3.500,00 €	

B) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE MODIFICACIÓN
46120	Atención perros extraviados Diputación provincial de Albacete	3.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN		3.500,00 €

T03/2025: Resolución de Alcaldía N° 1742, de 18 de diciembre, Transferencias de Créditos entre misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle: La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de que exista crédito suficiente para el pago de indemnizaciones por cesión de viales y adquisición de elementos culturales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas será el siguiente:

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta		Aumento	Consig definitiva
334061001	Expropiaciones	5.700,00€	8.700,00€
333062900	Inversiones culturales	2.200,00€	69.740,45€
TOTAL		7.900,00€	
B) Aplicación presupuestaria que Disminuye		Disminución	Créd definitivo
342022609	Actividades deportivas	2.500,00€	14.183,93€
334022670	Actividad cine	1.000,00€	0,00€
338022510	Canon SGAE	4.400,00€	3.600,00€
TOTAL		7.900,00€	

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA PRÓRROGA PRESUPUESTO 2025 (EJERCICIO 2026)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Resolución de Alcaldía n° 10 de 07/01/2026, considerando que no ha sido posible cumplir, antes del 31 de diciembre de 2025, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2026 entre en vigor el 1 de enero de 2026.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 19/12/2025, se solicita informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para proceder a la prórroga del Presupuesto municipal actualmente en vigor, tanto en cuanto no se apruebe y entre vigor el Presupuesto General 2026.

Considerando el informe jurídico y el de Intervención emitidos por la Secretaría-Intervención, de fecha de 19/12/2025 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, sobre la prórroga para el año 2026 del Presupuesto municipal actualmente en vigor (2025).

Esta Alcaldía-Presidencia, examinada la documentación que obrante en el expediente, y de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Proceder a la prórroga del presupuesto para el año 2026, cuyo Resumen es el siguiente:

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	1.162.000,00 €
I2- Impuestos indirectos	124.900,00 €
I3- Tasas y otros ingresos	711.600,00 €
I4- Transferencias corrientes	848.000,00 €
I5- Ingresos patrimoniales	55.000,00 €
I6- Enajenación de inversiones reales	0 €
I7- Transferencias de capital	0 €
I8- Activos financieros	0 €
I9- Pasivos financieros	0 €
TOTAL INGRESOS	2.901.500,00 €

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	1.548.200,00 €
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	773.400,00 €
G3- Gastos financieros	3.000,00 €
G4- Transferencias corrientes	496.900,00 €
G5- Fondo de Contingencia y otros	5.500,00 €
G6- Inversiones reales	74.500,00 €
G7- Transferencias de capital	0,00€
G8- Activos financieros	0,00€
G9- Pasivos financieros	0,00€
TOTAL GASTOS	2.901.500,00 €

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA PLAN DISPOSICIÓN DE FONDOS 2026

Se da cuenta de la Resolución nº 109, de 21 de enero de 2026, de Aprobación del Plan de Tesorería, de Disposición de Fondos 2026.

PLAN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA (Albacete) 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por una parte, las disposiciones existentes en materia de Haciendas locales, tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre cómo deben las Entidades Locales disponer de los fondos que forman su tesorería, se limita establecer la prioridad de los gastos de la deuda pública, los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Por lo que cada Corporación tiene una gran amplitud para regular el resto de los aspectos sobre la disposición de los fondos municipales.

Por otra parte, la normas sobre estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como uno de los principios el de sostenibilidad financiera (art. 4, en su redacción dada por la LO 6/2015.), definiéndose como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública, prudencia financiera y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Por lo que el cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores por deudas comerciales, constituye hoy un eje vertebrador de la economía municipal.

Para ello, es imprescindible conocer los flujos monetarios, para poder planificar el cumplimiento de las obligaciones económicas en que incurre el Ayuntamiento, sobre todo en épocas de crisis, donde es cuando hay que realizar un mayor esfuerzo en la planificación y control de los fondos públicos para lograr un mayor grado de eficacia en la utilización de los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

recursos monetarios. Todo ello haciendo compatible la eficiencia en la gestión de los recursos con la prestación de los servicios esenciales, la atención de las demandas de los ciudadanos, las necesidades sociales y, por supuesto, cumplir con las prioridades en los pagos establecidos en la legislación citada.

PRIMERO. Principios generales

1. El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, así como el cumplimiento del período medio de pago previsto en la Ley.

El Plan de Tesorería tiene su base en el Plan de Disposición de Fondos y en el presupuesto monetario o de tesorería, el cual, será elaborado anualmente y se acompañará al Presupuesto General del Ayuntamiento. Dicho presupuesto se confeccionará en base a programaciones trimestrales que se actualizarán mensualmente y de las que se dará cuenta al Ordenador de Pagos y a la Intervención, para su seguimiento y control. Las sucesivas programaciones que se vayan incorporando contendrán los ajustes que resulte preciso practicar en cada momento en función de las necesidades

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, sin perjuicio de la utilización de cuentas restringidas para gastos afectados cuando una norma o acuerdo de la Corporación así lo decida.

3. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

4. Corresponderá a la tesorería de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán los órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión, dando cuenta de las actuaciones realizadas a la Intervención.

5. Los pagos que se efectúen deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención Municipal, según el formato de fiscalización aprobado por el Ayuntamiento al efecto.

SEGUNDO. Ordenación de los pagos

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. Cuando ello no fuera posible, se estará al orden en la atención de las obligaciones de pago que se menciona a continuación.

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

a) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto, así como el orden de prioridad que a estos les determina la legislación vigente.

b) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios; los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda del 50 % del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores.

c) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

TERCERO. Prelación de los pagos

Se expedirán las órdenes de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 14 LOEPSF que trata de la obligación contemplada ya en el artículo 135.3 de la Constitución que da prioridad absoluta en el pago de la deuda pública frente al pago de gastos de personal y cualquier otro gasto previsto en el artículo 187 TRLRHL. Estos artículos, el 14 LOEPSF y el artículo 135.3 de la Constitución modifica la prelación de pagos que establecía con carácter absoluto el artículo 187 del TRLRHL en cuanto que sustituye la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores por el pago de la deuda (intereses y amortización) pública (y considerando los siguientes factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de esta corporación:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

1. Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera de la entidad que constan en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes que pudiesen concertarse con distintas entidades financieras con el Ayuntamiento.

2. Se dispondrán los créditos establecidos en el Capítulo 1 del Estado de Gastos, referentes a las retribuciones de personal previsto en el artículo 8 ley de 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que comprenden "1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. 2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual."

Y por este orden de prelación:

- Mensualmente por el importe líquido de las retribuciones básicas y/o complementarias reflejadas en su correspondiente nómina para cada puesto de trabajo de la corporación, y las pagas extraordinarias cuando procedan.
- Mensualmente de los pagos a efectuar a la Seguridad Social, así como los correspondientes a las Retenciones Tributarias, de conformidad con los calendarios oficiales aprobados por los organismos públicos competentes.
- Mensualmente los pagos a las entidades prestadoras de servicios asistenciales en virtud del concierto establecido por la corporación para funcionarios amparados por el antiguo régimen de Municipal.
- Transferencias interna a O.O.AA para atender a los gastos del personal

3. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores ente las que se incluirán las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales.

4. Las obligaciones contraídas en ejercicios corrientes con preferencia las operaciones de devolución de fianza, garantías provisionales, ingresos indebidos y ejecución de sentencias previsto en el artículo 177,3 del Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales

5. Las obligaciones derivadas de los servicios básicos previsto en el artículo 26 ley de bases de régimen local para el funcionamiento de la Administración.

6. Anticipos de caja fija.-Provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

7. Primas de seguros.-Pagos de primas de pólizas de seguros.

8. Ayudas sociales.-Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

9. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

B) Normas de aplicación

1. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Villamalea no permitan atender al puntual pago de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado, de la Comunidad Autónoma o del servicio de la deuda, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, la Corporación podrá declarar la excepción al principio de unidad de caja y que tal producto constituya Tesorería separada y se destine exclusivamente a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

3. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de la deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4. El presente Plan de tesorería no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

5. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

Entre otras, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de las obligaciones no preferentes siguientes:

Las subvenciones y aportaciones a entidades benéficas y asistenciales

Atendiendo al principio de importancia relativa, aquellos pagos cuya deuda individualizada (*factura, certificación, etc.*) no supere el importe de 1.000 euros y la deuda acumulada de un proveedor o contratista no supere la cantidad de 5.000 euros.

Los derivados de la prestación de servicios básicos cuyo impago pudiera producir graves perjuicios al municipio.

Los derivados de la prestación de servicios en los que el coste salarial sea mayoritario respecto al total importe facturado.

Estas circunstancias serán apreciadas y declaradas de urgencia por el ordenador de pagos, haciendo constar la leyenda "pago declarado urgente", u otra análoga, en el oportuno documento contable o relación de transferencias.

CUARTO. Fechas de pagos

1. Las facturas se pagarán en los plazos establecidos en la normativa vigente.

2. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales.

QUINTO. Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.

Las órdenes de transferencia colectivas se podrán presentar a la entidad financiera pagadora mediante comunicación telemática o en soporte informático sin que éstas puedan ejecutarlas hasta tanto no conste en la entidad la firma conjunta de los tres claveros.

Excepcionalmente, y sólo cuando el pago mediante transferencia no sea posible, se realizará mediante cheque nominativo cruzado para su abono en cuenta, imprimiéndose en ese caso el documento P para su constancia del recibí. Cuando el pago material tenga que realizarse necesariamente fuera de las oficinas de la Tesorería Municipal, la Alcaldía comisionará a un funcionario para que gestione el pago material mediante la entrega del cheque al acreedor, previa su identificación y firma del recibí en el documento "P". Se autoriza al Tesorero Municipal para que efectúe pagos mediante cheque a persona distinta del acreedor, siempre que comparezca con poderes formalmente otorgados y bastanteados.

Las órdenes de transferencias y cheques serán firmadas conjunta o mancomunadamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Excepcionalmente y sólo para pagos por servicios prestados por entidades financieras (*liquidaciones de intereses y amortización de préstamos, comisiones financieras, servicios de telepeaje de vehículos oficiales, servicios por venta de entradas de espectáculos, etc.*) podrá autorizarse el pago mediante domiciliación bancaria. En estos casos, las facturas o liquidaciones serán autorizadas por el Alcalde, previa a su contabilización

SEXTO. Medidas de Pago a Proveedores

1.- El importe de los recursos que se dedicaría mensualmente al pago a proveedores en caso de adoptar la medida de reducción de su periodo medio de pago es de 8.000 euros.

2.- El importe de las medidas a las que se compromete la Administración:

a) Reducción de gastos, en la medida que fuere posible, especialmente en lo concerniente a gastos voluntarios y no obligatorios.

b) Incremento de ingresos, con la modificación de las ordenanzas fiscales que correspondan, o bien se planteen sistemas productivos, que tiendan a la mejora de los ingresos. Las actualizaciones

c) Otras medidas de gestión de cobros y pagos: Las tendentes al mantenimiento del fondo de caja fija, establecido en 3.000 €, y otras medidas adicionales, que, según el momento y la situación, la Alcaldía podría adoptar, previo informe de la Intervención y de la Tesorería.

SÉPTIMO. DEPURACIÓN DE SALDOS. Es necesario realizar un expediente de depuración de saldos y prescripción de obligaciones para que la contabilidad municipal refleje una imagen fiel de la realidad y reducir los gastos corrientes y de inversión.

OCTAVO. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. Se deberá aperturar una cuenta bancaria específica, a los efectos de consignar las cantidades retenidas en concepto de Patrimonio Municipal de Suelo, que deberá aprobar el Ayuntamiento Pleno, ya que en caso contrario forman parte del principio de unidad de caja.

NOVENO. INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

Trimestralmente, se presentará por la Tesorería a la Alcaldía y a Intervención un Presupuesto de Tesorería en el que se contengan los ingresos extraordinarios, procedentes de tasas, documentos y actividades.

ENTRADA EN VIGOR. El presente Plan de Disposición de Fondos, que tendrá un periodo de vigencia anual, entrará en vigor el día de su aprobación, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamalea, a los efectos del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2027-2029

Se da cuenta de la Resolución nº 110, de 21 de enero de 2026, de Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2027-2029.

PRIMERO. EL PLAN PRESUPUESTARIO

En las recomendaciones efectuadas a España por la Comisión Europa el 6 de julio de 2012, se cita la aplicación estricta del Marco Presupuestario, con la necesidad de crear una institución presupuestaria independiente.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Conforme al art. 10 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Establece el art. 5 LOEP que «la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea».

Todas las entidades locales vienen obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública. Los parámetros que debe contener este marco presupuestario se recogen en el art. 29.2 LOEP.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE del 5), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su art. sexto, bajo el título «Información sobre los marcos presupuestarios», dentro del Capítulo II «Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales», establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El art. 15 LOEP regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. En el primer semestre de cada año, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, se fijará el objetivo de estabilidad y de deuda pública para los tres próximos ejercicios. Antes del 1 de abril de cada año, se remite la propuesta al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local. El acuerdo del Consejo de Ministros en los que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirá al Congreso de los Diputados para su aprobación o rechazo.

Como novedad, y conforme al Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, los excedentes temporales de Tesorería, solamente podrán ser destinados a paliar pasivos financieros para eliminar deuda, salvo los casos previstos en la legislación vigente, donde, cumpliendo los requisitos legalmente previstos, siempre destinados a inversiones financieramente sostenibles:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

“Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2024. En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.”

SEGUNDO. ORGANO COMPETENTE

No hay en la legislación una mención especial al órgano competente para su aprobación, por lo que podría entrar en el ámbito de la competencia residual que corresponde al Alcalde, al no estar definido el mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales • Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (Modelo simplificado) Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos/Gastos ⁽¹⁾	Año 2026	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingreso	3.762.002,33	1,04	3.801.314,01	1,05	3.841.051,21	1,05	3.881.218,82	
Corrientes	3.621.572,31	1,01	3.658.075,41	1,01	3.694.947,84	1,01	3.732.193,58	Incremento de los ingresos y Participación de los tributos del Estado en un 1% interanual
Capital	140.430,00	2,00	143.238,60	2,00	146.103,37	2,00	149.025,44	Incremento mínimo de subvenciones destinadas a inversiones
Financieros								
Gastos	3.700.286,33	1,35	3.750.222,06	1,86	3.820.026,50	1,86	3.891.227,03	
Corrientes	3.421.786,33	2,00	3.490.222,06	2,00	3.560.026,50	2,00	3.631.227,03	Incremento entre un 1,5% y un 2% de gastos de personal por subidas normativas e IPC en g.
Capital	278.500,00	-6,64	260.000,00	0,00	260.000,00	0,00	260.000,00	Mantenimiento de inversiones salvo crecimiento de subvenciones destinadas a ello
Financieros								
Saldo operaciones no financieras	61.715,98		51.091,95		21.024,71		-10.008,21	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010								
Capacidad o necesidad de financiación	61.715,98		51.091,95		21.024,71		-10.008,21	
Deuda viva a 31/12	35.897,43	1,20	36.329,14	-1,15	35.910,37	1,25	36.359,52	
A corto plazo	35.897,43	1,20	36.329,14	-1,15	35.910,37	1,25	36.359,52	Deuda calculada en función de arrendamientos financieros e inversiones
A largo plazo								
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	

(1)



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
(VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLA LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO)

	2026	2027	2028	2029
Marcar lo que corresponda	☐	☒	☒	☒

Posibles contingencias ⁽¹⁾	Año 2026			% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027			% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028			% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029		
	No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total
Audas sociales															
Protección personas															
Garantías															
Reparaciones e inversiones		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	4,00
Otros															
TOTAL		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	4.000,00	0,00		4.000,00	0,00

⁽¹⁾ Las posibles contingencias son gastos que, en este caso, una administración pública tendría que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos posibles pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuesto o no estarlo.

Se informa ante el Ministerio de Hacienda en la remisión de datos por el Secretario-Interventor que: **“Las previsiones son tendenciales y con porcentajes de incremento entre un 2% y un 2,5% de gastos y un 1% de ingresos. En caso de obligación por imposición normativa de incrementos retributivos del personal al servicio de las EELL superiores al 2,5%, como por ejemplo ha sucedido en 2025 (un 4,5%), y no se incrementan considerablemente la financiación del Estado y CCAA, además de no incrementar los márgenes de la regla de gasto podría suponer un grave problema para la financiación de las entidades locales a partir del año 2028. Además de vernos obligados a reducir gasto corriente y prestación de servicios básicos para poder hacer frente al Capítulo 1.**

Además, se observa un incremento tendencial considerable de los costes de Consorcios dependientes de las Diputaciones Provinciales, impuestos nuevos obligatorios (residuos, agua), costes salariales por normativa estatal, etc. Esto provoca 2 respuestas: que los ingresos (que no crecen al mismo ritmo) por impuestos y tasas, y las subvenciones recibidas y tributos del estado (en el ámbito de la Comunidad Autónoma siguen igual que hace 10 años) siendo insuficientes para garantizar la prestación de los servicios públicos.

Los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes tienen serios problemas (por la poca población, estructura económica agraria, y renta per cápita baja) para mantener la suficiencia y el equilibrio financiero. Si se quieren prestar servicios que eviten la despoblación se debe incrementar el apoyo institucional autonómico y estatal.”

Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar el **Plan Presupuestario a Medio Plazo 2027-2029 del Ayuntamiento de Villamalea.**

Segundo. Remitir dicha información al Ministerio de Hacienda.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.”

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde el Nº 1654 al Nº 1796 de 2025 y de la nº1 al nº 179 de 2026)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía nº 1654 a la nº 1796 del año 2025, y nº 1 a la nº 179 de 2026.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º. Exp 1536441X: AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONTRUCCIÓN DE ALMACEN AGRÍCOLA EN CALLE AZAFRAN 24 POR JUANA ORTÍZ ALARCÓN Y JUAN JOSÉ GÓMEZ MOTILLA. 2025.

1. Por Dña. Juana Ortiz Alarcón, con D.N.I. núm. 74506794L y D. Juan José Gómez Motilla, con D.N.I. núm. 74506883Q se ha solicitado, mediante escrito de fecha 03 de diciembre 2025 (R.E. nº 6033) licencia de obra mayor para “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA”, en CALLE



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

AZAFRÁN, nº 24, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral 0883903XJ2508S0001LD.

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución de almacén agrícola, redactado por el Ingeniero Industrial D. Jose Ramón Albuixech De Tena, Colegiado nº 5585 del COIICV y visado con fecha 27/11/2025.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado para el que se solicita licencia se sitúa en SUELO URBANO CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, y cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, con la siguiente salvedad:

Según establece el POM en el Art. 5.2.7 Usos alternativos. “Son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa sustitución sea posible, será menester que sea aprobada la licencia correspondiente por mayoría cualificada del Pleno Municipal.”

Según el Art. 6.3.9 del POM, se correspondería con el uso Industrial: industria y almacenaje - grupo I – totalmente compatible con uso residencial. Sería un uso en situación F (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial, o sobre parcela colindante con otra que soporte usos residenciales sobre edificio exento) por lo que sería un uso ALTERNATIVO.

En aplicación del Art. 6.2.7. Alturas de edificación: “en calles mayores de 7 metros, la altura máxima será de 10 m o B+2 plantas. Según las condiciones generales de volumen en el Art. 5.1.38, la altura mínima será una planta menos de la máxima. Por lo tanto, para este proyecto la altura mínima permitida sería de 2 plantas. En todo caso, según la Modificación Puntual Nº 14, “El Ayuntamiento podrá autorizar dos plantas menos de la máxima permitida, previa presentación de un estudio previo de alzado y siempre que quede justificada dicha actuación por las condiciones del entorno y configuración de la calle”.

Se presenta Plano 2 - Justificación altura mínima: Alzado propuesto ajustado a la modificación nº14 - sobre condiciones del entorno y configuración alturas de la calle, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle, para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la ejecución de la obra proyectada por Dña. Juana Ortiz Alarcón, con D.N.I. núm. 74506794L y D. Juan José Gómez Motilla, con D.N.I. núm. 74506883Q para “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA”, en CALLE AZAFRÁN, nº 24, de este municipio.

Segundo. Otorgar a Dña. Juana Ortiz Alarcón, con D.N.I. núm. 74506794L y D. Juan José Gómez Motilla, con D.N.I. núm. 74506883Q, LICENCIA URBANÍSTICA para “CONSTRUCCIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

ALMACÉN AGRÍCOLA", en CALLE AZAFRÁN, nº 24, de este municipio.

Tercero. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso, así como las siguientes:

1º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º. Prevenirle del deber de cumplimiento de las siguientes **condiciones particulares de la LICENCIA:**

- **La cubierta será al exterior color rojo teja**
- **Se establece como condición de la licencia que todas las instalaciones y/o servicios municipales que se encuentren sobre la parcela tendrán que reponerse tras la terminación de la obra, garantizando la continuidad y funcionamiento de los servicios existentes.**
- **Serán debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.**
- **Todas las fachadas deberán ser terminadas completamente, de acuerdo con las partidas de obra indicadas en proyecto.**
- **No se excederá de la línea de fachada con ningún elemento que pueda invadir la acera (escalones y/o rampas de acceso), debiendo quedar resueltos los desniveles de la edificación con la rasante oficial dentro de los límites de la parcela.**
- **Se dará cumplimiento al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero sobre GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.**

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4º. En caso de ocupación de la vía pública:

- **Obligatoriedad de licencia de obras:** en todos los casos de ocupación será obligatoria la concesión y presentación de la correspondiente licencia municipal de obras.
- **Señalización:** Se señalizarán debidamente, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Municipal y a cargo del solicitante, los cerramientos, vallas, andamios y contenedores que ocupen la vía pública
- **Vallado de seguridad:** se permitirá un vallado de seguridad, que deberá especificarse en la licencia solicitada, con un máximo de 0,50 metros de anchura. **Toda ocupación que exceda de dichas dimensiones se liquidará conforme a la ordenanza municipal.**
- **Ocupación con materiales y otros elementos:** toda ocupación del dominio público con materiales de construcción y otros elementos que no sean el vallado de seguridad, supondrán la liquidación de la tasa correspondiente.
- **Solicitud de la ocupación:** La ocupación del dominio público deberá solicitarse por escrito, y no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución de las obras concedidas en la Licencia. Cuando deba superar dicho plazo, se deberá presentar escrito motivado solicitando su prorroga, en caso contrario se aplicarán los recargos establecidos en la Ordenanza.
- **Liquidación:** A los efectos de no provocar un incremento excesivo en el cobro de la tasa, se liquidarán las ocupaciones trimestralmente.

Tercero. Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Cuarto. Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005) y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos (B.O.P. nº 143, 15/12/2021), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN	18.458,52 €
2,5% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	461,46 €
Tasa expedición licencias urbanísticas (Epígrafe 5 Ordenanza)	50,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	511,46 €
Autoliquidación presentada mediante transferencia bancaria el 28/10/2025	-838,20€
IMPORTE A PAGAR	0,00 €

Quinto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **seis (6) meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **TREINTA Y TRES (33) MESES**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8º. Exp 1511970J: AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE TEJAR, 10 POR VANESSA COLLADO PARREÑO. 2025

1. Por **Dña. Vanessa Collado Parreño con D.N.I. núm. 49212816S** se ha solicitado, mediante escrito de fecha 11 de octubre 2025 (R.E. nº 4997) licencia de obra mayor para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", en CALLE TEJAR, nº 10, de este municipio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, Referencia Catastral núm. 0482408XJ2508S0001WD, del término municipal de Villamalea.

3. Se presenta proyecto se presenta proyecto básico y de ejecución con registro de entrada N° 4997 de fecha 11/10/2025, redactado por la arquitecta ADELA CUENCA CAMBRONERO, colegiada n° 10687 del Colegio Oficial de Arquitectos de la CLM, con fecha de visado 08/07/2025.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado para el que se solicita licencia se sitúa en SUELO URBANO CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, y cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, con la salvedad recogida en el artículo 6.2.7 del P.O.M. de Villamalea en lo relativo a la dotación de plazas de estacionamiento, cuya excepción **requiere autorización expresa del Ayuntamiento.**

5. Con fecha 06/11/2025 se realiza requerimiento n° 138274 solicitando documentación.

6. Con fecha 20/01/2026 y entrada n° 290 se presenta proyecto refundido en contestación al requerimiento. El proyecto refundido está firmado por ADELA CUENCA CAMBRONERO, colegiada n° 10687 del Colegio Oficial de Arquitectos de la CLM, con fecha de visado 22/12/2025. Se presenta Plano 32 - Justificación altura mínima: Alzado propuesto ajustado a la modificación n°14 - sobre condiciones del entorno y configuración alturas de la calle, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle, para su aprobación si procede por el Ayuntamiento. Dicho proyecto contiene la documentación mínima exigible.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la ejecución de dos plantas menos con arreglo a las justificaciones presentadas para la vivienda unifamiliar proyectada en concordancia con la documentación y justificaciones presentadas por Dña. Vanessa Collado Parreño con D.N.I. núm. 49212816S para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", en CALLE TEJAR, n° 10, de este municipio, autorizando la ejecución propuesta.

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría-Intervención al objeto de continuar con la tramitación para la expedición de la correspondiente Licencia de obras por la Concejalía de Urbanismo.

Tercero. En la Resolución que se adopte deberán realizarse las prevenciones correspondientes, que serán las siguientes, como la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso, así como las siguientes:

1º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º. Prevenirle del deber de cumplimiento de las siguientes **condiciones particulares de la LICENCIA:**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

- Se fija como chaflán mínimo, a respetar en la esquina, a la línea resultante trazada a 1,75 metros de ambas fachadas desde su esquina.

-Se establece como condición de la licencia que todas las instalaciones y/o servicios municipales que se encuentren sobre la parcela tendrán que reponerse tras la terminación de la obra, garantizando la continuidad y funcionamiento de los servicios existentes.

-Serán debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

-Todas las fachadas deberán ser terminadas completamente, de acuerdo con las partidas de obra indicadas en proyecto.

-No se excederá de la línea de fachada con ningún elemento que pueda invadir la acera (escalones y/o rampas de acceso), debiendo quedar resueltos los desniveles de la edificación con la rasante oficial dentro de los límites de la parcela.

-Se dará cumplimiento al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero sobre GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.

La parcela objeto de la licencia tiene condición de parcela en esquina, recayendo su fachada principal a calle urbanizada, dotada de los servicios urbanísticos necesarios, mientras que la fachada lateral linda con un ámbito clasificado como sector pendiente de desarrollo y urbanización.

En consecuencia, se hace constar que la urbanización correspondiente a dicha fachada lateral no se encuentra ejecutada en la actualidad, previéndose su realización en el marco del desarrollo urbanístico del sector al que recae, momento en el cual se dotará de los correspondientes servicios urbanísticos.

Hasta tanto se produzca la ejecución de la urbanización del citado sector, la edificación proyectada no dispondrá de frente urbanizado ni de servicios por dicha fachada lateral, circunstancia que se hace constar a los efectos oportunos, sin que ello impida la concesión de la licencia solicitada al quedar garantizado el acceso y los servicios desde la calle actualmente urbanizada.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la **documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y poner en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4º. En caso de ocupación de la vía pública:

- **Obligatoriedad de licencia de obras:** en todos los casos de ocupación será obligatoria la concesión y presentación de la correspondiente licencia municipal de obras.
- **Señalización:** Se señalizarán debidamente, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Municipal y a cargo del solicitante, los cerramientos, vallas, andamios y contenedores que ocupen la vía pública
- **Vallado de seguridad:** se permitirá un vallado de seguridad, que deberá especificarse en la licencia solicitada, con un máximo de 0,50 metros de anchura. **Toda ocupación que exceda de dichas dimensiones se liquidará conforme a la ordenanza municipal.**
- **Ocupación con materiales y otros elementos:** toda ocupación del dominio público con materiales de construcción y otros elementos que no sean el vallado de seguridad, supondrán la liquidación de la tasa correspondiente.
- **Solicitud de la ocupación:** La ocupación del dominio público deberá solicitarse por escrito, y no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución de las obras concedidas en la Licencia. Cuando deba superar dicho plazo, se deberá presentar escrito motivado solicitando su prórroga, en caso contrario se aplicarán los recargos establecidos en la Ordenanza.
- **Liquidación:** A los efectos de no provocar un incremento excesivo en el cobro de la tasa, se liquidarán las ocupaciones trimestralmente.

Tercero. Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Cuarto. Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005) y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos (B.O.P. nº 143, 15/12/2021), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN	189.846,55 €
2,5% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	4.746,16 €
Tasa expedición licencias urbanísticas (Epígrafe 5 Ordenanza)	+50,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	4.796,16 €
IMPORTE A PAGAR	4.796,16 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.
- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datáfono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025

Quinto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **VEINTICUATRO (24) meses**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

9º. REGULARIZACIÓN DE PARCELA 808 POLIGONO 34. Exp 1394508R: TIERRAS DE CANON A NOMBRE DE ENRIQUE PALOMARES GÓMEZ.

Vista la solicitud de regularización formulada por D. Enrique Palomares Gómez, con D.N.I. núm. 07545278J, al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

PARAJE	POL	PARCELA	CULTIVO	HAS.	REF. CATASTRAL
CERRO LOS ALARES	34	808 (R-3)	ALMENDROS	0,75	02079A034008080000EL

Visto el Informe favorable del Guarda Rural, la parcela suma un total de 0,75 hectáreas. Dicho informe refleja que la parcela contiene arbustos colindantes y ribazos. Carece de especies arbustivas y de animales protegidas o a conservar.

Actualmente tiene parcelas a su nombre con una superficie total de 0,3512 hectáreas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la regularización de la parcela, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1394508R

Nuevo Titular: D. Enrique Palomares Gómez, con D.N.I. núm. 07545278J

Total, Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 1,1012 ha.

Total, Superficie REGULARIZADA: 0,75 ha.

Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2025

Cambio: Regularización

Informe guarda: 03 de agosto de 2025

PARAJE	POL	PARCELA	CULTIVO	ha	REF. CATASTRAL
CERRO LOS ALARES	34	808 (R-3)	ALMENDROS	0,75	02079A034008080000EL

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

10º. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2026.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
12/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

Se dan cuenta de los documentos obrantes en el expediente, Memoria; Gastos por Área; Anexo de Endeudamiento; Informe de Garantías, avales y fianzas; Anexos de Inversiones y financiación; Anexo de Personal; Informe OPEP de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto del presupuesto, Bases de ejecución anual del Servicio de Policía Local 2026, Informe Jurídico Económico Bolsa horas anual y CTS; Informe económico financiero del presupuesto; Bases de Ejecución del Presupuesto; Informe de Personal; Estado de Gastos e Ingresos y el Informe jurídico.

Además, se incluye el Informe anual de la Secretaría Intervención conforme al artículo 32.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **“Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas”**, entre la que destacan la propuesta de paso al modelo normal de contabilidad; la advertencia de incumplimiento de la tasa local de residuos en Castilla-La Mancha, al existir un déficit actual de 12.821,70€, prohibido por la Ley 7/2022; la conveniencia de reestructuración de servicios, puestos y control de las relaciones de trabajo y sustituciones; y la advertencia del aumento del Coste de los servicios y deterioro de la autonomía financiera.

Expone el Sr. Alcalde que los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Villamalea para el ejercicio 2026 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Así, el Presupuesto de **ingresos** para 2026 asciende a **3.541.450,00 €**, y el Presupuesto de **Gastos** asciende **3.541.450,00 €**, por lo que inicialmente existe equilibrio presupuestario (0 €).

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1.776.650,00 €
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	867.700,00 €
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.100,00 €
CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.500,00 €
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	278.500,00 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, experimentando un incremento del 17,57 % respecto al consignado en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior, debido que en este se contemplan los convenios del Centro de Estancias Diurnas, el Plan Concertado, el Plan Extraordinario de Empleo, y el Convenio de gratuidad de Escuela Infantil, contemplando además la subida obligatoria del 1,5% establecida por la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2,5% para el año 2025, y 1,5 % para el 2026, así como la aplicación de la primera fase de la RPT.

CAPÍTULO 2. En el apartado de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se ha consignado en el Presupuesto Municipal, crédito por importe de 867.700,00 euros, lo cual supone un incremento del 12,19 % con respecto al consignado en el Presupuesto Municipal anterior, al contemplarse subida de IPC y contemplar las subvenciones incluidas en Dipualba Gasto Corriente.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses de cuentas corrientes y el importe global asciende a 3.000,00 euros, no hay variación con respecto al Presupuesto Municipal anterior.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se prevén créditos por importe de 610.100,00 euros. Este capítulo experimenta un incremento del 6,71% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido al incremento en la aportación a Consorcios y Mancomunidades y las subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Se consigna crédito para el ejercicio por 5.500,00€.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto **inversiones reales** por un importe de 278.500,00 euros, financiadas con recursos propios y financiadas con subvenciones (Dipualba responde inversiones, pedanías y agua), a los que se deberán añadir las generaciones de crédito que puedan surgir relacionadas con futuras subvenciones concedidas. Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 7,86 % del total del Presupuesto, y aumentan en relación al anterior en un 227,26%.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital**, no se ha consignado ningún importe.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones, no consignándose ningún importe.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas, no consignándose ningún importe.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.199.000,00 €
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	131.900,00 €
CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	694.098,44,00 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.318.546,77 €
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	57.479,79 €
CAPITULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.430,00 €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Estos ingresos, en su conjunto, supondrán un incremento del crédito del 3,18 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a los cambios normativos y de tipos impositivos establecidos por la corporación, al objeto de conseguir un ahorro neto positivo.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el impuesto por Gastos suntuarios. Suponen una variación al alza de 7.000,00€ no consignando más por prudencia financiera.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 610.100,00 euros, lo que supone una disminución del 8,68 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a la gratuidad de las tasas de la Escuela Infantil y otros cambios normativos y de tipos impositivos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, es de 1.318.546,77 euros, lo que supone un incremento del 55,49 % respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior, ello está motivado por el incremento en la Participación en los Tributos del Estado y al contemplar la concesión de subvenciones de programas como los convenios del Centro de Estancias Diurnas, el Plan Concertado, el Plan Extraordinario de Empleo, y el Convenio de gratuidad de Escuela Infantil, y otros como las ayudas SEPAD, Dipualba Responde gasto corriente otras subvenciones.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de la concesión del arrendamiento de fincas urbanas y rústicas, el servicio de aguas y el bar de la piscina municipal, que ascienden a 57.474,79 euros y constituyen un 1,62 % del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales**. No se prevé que se produzcan.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital**. Dependerá de la concesión de subvenciones a inversiones, pero se prevén las ayudas concedidas y convocadas cuyos importes han sido notificados.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. Sin importe previsto.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

GESTIÓN POR ÁREA DE GASTO

0. DEUDA PÚBLICA	3.000,00
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	990.850,00
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	854.150,00
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	923.650,00
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	123.400,00
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	646.400,00
TOTAL	3.541.450,00

En el turno de **intervenciones**, la concejala socialista, **Sra. García Lozano**, expone que “no vamos a oponernos al Presupuesto, sabemos que el dinero es limitado para un municipio pequeño y con pocos recursos como el nuestro, además no hemos tenido tiempo suficiente en una semana para revisar todo el presupuesto, por lo que nos abstendremos”. El concejal del grupo Unidas-IU, **Sr. Pérez Jiménez**, interviene manifestando que “tampoco vamos a oponernos, pero será una abstención puesto que hay partidas presupuestarias que no compartimos, pero sabemos que es complicado elaborar el presupuesto”. A continuación el **Sr. Alcalde** explica las inversiones que se van a realizar este 2026, así como las medidas que se tendrán que adoptar para revertir el déficit de la tasa de residuos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros asistentes del grupo Socialista y los 2 concejales del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General correspondiente al año 2026, junto con sus Anexos y sus Bases de Ejecución, Memoria e Informes, y Bases de ejecución anual del Servicio de Policía Local para el ejercicio económico 2026, cuyo importe tanto en gastos como en ingresos asciende a **3.541.450,00**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/02/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1537663T

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de los documentos obrantes en el expediente, Memoria; Gastos por Área; Anexo de Endeudamiento; Informe de Garantías, avales y fianzas; Anexos de Inversiones y financiación; Anexo de Personal; Informe OPEP de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto del presupuesto, Bases de ejecución anual del Servicio de Policía Local 2026, Informe Jurídico Económico Bolsa horas anual y CTS; Informe económico financiero del presupuesto; Bases de Ejecución del Presupuesto; Informe de Personal; Estado de Gastos e Ingresos y el Informe jurídico. Y del Informe anual de la Secretaría Intervención conforme al artículo 32.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **“Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas”**, entre la que destacan la propuesta de paso al modelo normal de contabilidad; la advertencia de incumplimiento de la tasa local de residuos en Castilla-La Mancha, al existir un déficit actual de 12.821,70€, prohibido por la Ley 7/2022; la conveniencia de reestructuración de servicios, puestos y control de las relaciones de trabajo y sustituciones; y la advertencia del aumento del Coste de los servicios y deterioro de la autonomía financiera.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a efectos de su examen por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el citado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Asimismo, y de conformidad con el precepto indicado, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolverlas en caso que se hubieren presentado.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Antes de finalizar, el Sr. Alcalde, expone la mala situación del Centro de Salud, con humedades, grietas, ventanas rotas, techos semicaídos. Ni la Gerencia de Atención Primaria del SESCAM, ni la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atienden las reclamaciones del Ayuntamiento ni de los profesionales del centro, afectando gravemente su trabajo y a los usuarios. En unos días haremos un video denunciando la situación para ver si nos hacen más caso.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día 11 de febrero de 2026, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos. No se presentan ruegos o preguntas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFAR HNV7 RVTH 9NVU

20260211 ACTA PLENO ORDINARIO 11-02-2026 - SEFYCU 5833735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 20